herederos o qual quier persona o personas que las dichas propiedades o qualquier
dellas tuvieren no queremos e pagaremos a vos los dichos señores
lopes de soto e doña melchiora de arfones e a vuestros herederos los dichos
seiscientos mrs censales o lo que sobre cada una de las dichas
tres propiedades estava sacado que no podiendo pagar la posesion de
de las dichas tres mas que podays llevar e lleveys vos e vuestros
herederos o aquel o aquellos a quien vos o ellos las vendieredes
e cada uno de nos e de vuestros herederos en cada un año que asi
no pagaremos el dicho censo por la dicha fiesta segund
de vos los dichos seiscientos mrs deste dicho censal el doblo
segund que de fuero e de dicho lo podeys e deveys fazer la qual dicha
pena nos obligamos de pagar como el dicho censo principal e la dicha
pena pagada o no quedando esta e lo que ella contenido sea e fuere
firme e valedera e para dyen prejuicio e no sacos e vuestros herederos
obligados a pagar el dicho censo en cada un año por la dicha fiesta
de sant juan de por tal tyna el dicho censo sobre las dichas
tres de suso declaradas e que si las ovieremos de vender que sea
cada una de las dichas propiedades juntas e no partidas el dicho censo
del dicho censo e dicho siendo aun e primeramente por vos e por
los vuestros fadigados e pagando vos el luysmo a vos presentaren
como propietarios del dicho censal e de las dichas tres que el dicho luys
mo la de cuna parte del precio por que las dichas tres propiedades cada
una dellas se vendieren e el comprador pagando la fadiga
quando en vuestra libertad si tanto por tanto las quisieredes
como señores directos del dicho censal e que de otra manera no
la podamos vender e que si de otra manera lo fizieremos que la venta
sea ninguna e que nos e vuestros herederos o de las dichas tres conjuntas
las otras penas que dicho fiscal e procuradores e nos obligamos
mos por nos e por vuestros herederos de no llamar ni llamaremos
otro directo sino este dicho censal salvo a vos los dichos señores
luys de soto e doña melchiora de arfones su muger e que en todo
posesion de la venta e pagamiento del dicho censal vos sea pa
ra siempre e cierto e sano sin contradicion de persona alguna
antes seamos obligados nos e vuestros herederos de lo asi cumplir e guar
dar e cumplir en todo e por todo segund que en ella se contiene e para lo qual

Pedro lopes
notario